Nota a despacho. Popayán - Cauca, 8 de octubre de 2026.- En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole sobre la presente acción tutelar que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Claudia Liseth Cháves López
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Circuito judicial de Popayán

Popayán, Cauca, ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Radicado: 19001-31-10-001-2026-00504-00
Auto de tutela N° 223

Correspondió por reparto a este Juzgado la acción de tutela instaurada por Jhan Carlo Marín Otero, quien se identifica con C.C. N° 76.324.595, expedida en Popayán, actuando en nombre propio; acción que dirigió en contra del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y vinculando a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, debido proceso, igualdad, confianza legítima, educación y mínimo vital.

Como se observa que la solicitud reúne a plenitud los requisitos formales y de competencia, exigidos en los decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se procederá a su admisión.

Por otra parte, se advierte que la Convocatoria *"Becas para el Cambio"* Formación en Maestrías y Doctorados, Convocatoria 975 de 2026, Banco Definitivo de Elegibles; el Instituto de Ciencias Sociales- ICS de la Universidad de Lisboa, y la Embajada de Portugal en Bogotá; pueden tener interés o estar comprometidos, razón por la cual, atendiendo con lo establecido en el inciso 2 del art. 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará su vinculación, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

Así mismo, se OFICIARÁ al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias - Convocatoria de Convocatoria *"Becas para el Cambio"* Formación en Maestrías y Doctorados, Convocatoria 975 de 2026, a fin de que se notifique **a todos los participantes de la mencionada convocatoria así como a los de tal convocatoria aparecen en la lista del Banco Definitivo de Elegibles**, la presente providencia, a través de los mismos canales y forma en el que fue realizada la convocatoria y los resultados de esta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Popayán – Cauca,

Resuelve

Primero. - ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor Jhan Carlo Marín Otero, quien se identifica con C.C. N° 76.324.595, expedida en Popayán, actuando en nombre propio, y en contra del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX.

Segundo. –. ORDENAR la vinculación al presente trámite de tutela a la Convocatoria "Becas para el Cambio" Formación en Maestrías y Doctorados - Convocatoria 975 de 2026 Banco Definitivo de Elegibles; el Instituto de Ciencias Sociales- ICS de la Universidad de Lisboa, y la Embajada de Portugal en Bogotá.

Tercero. – OFICIAR del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX; Convocatoria "Becas para el Cambio" Formación en Maestrías y Doctorados, Convocatoria 975 de 2026, Banco Definitivo de Elegibles; el Instituto de Ciencias Sociales- ICS de la Universidad de Lisboa, y la Embajada de Portugal en Bogotá; para que dentro del término perentorio e improrrogable de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación, se sirvan informar y allegar lo que consideren pertinente respecto de la acción de tutela presentada y conforme a los hechos y pretensiones en que se fundamenta la misma.

Adviértaseles que los informes que llegaren a rendir se considerarán bajo juramento de conformidad con el inciso final del artículo 19 del decreto 2591 de 1991 y si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (art. 20 ibidem).

Prevéngaseles que, sin perjuicio de las anteriores consecuencias, el incumplimiento a la orden judicial de rendir los informes sobre el presente asunto dará lugar a la imposición de multa hasta por diez (10) SMMLV, de conformidad con el numeral 3 del art. 44 de la Ley 1564/2012.

Así mismo, **OFICIESE** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-Convocatoria de Convocatoria *"Becas para el Cambio"* Formación en Maestrías y Doctorados, Convocatoria 975 de 2026, **a fin de que dentro del trámite de la acción tutelar, se sirva notificar la presente providencia a todos los participantes de la mencionada convocatoria así como a los de tal convocatoria aparecen en el BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES**, la presente providencia, a través de los mismos canales y forma en el que fue realizada la convocatoria y los resultados de esta.

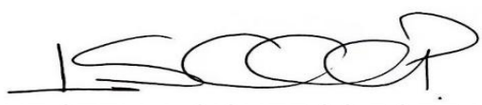
Tal diligencia de notificación deberá remitirse a este Despacho Judicial.

Cuarto. - TENER como prueba todos los documentos anexados a la petición inicial, y en su oportunidad, déseles el mérito probatorio que corresponda.

Quinto. - ORDENAR que se notifique a las partes esta providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,



LUZ STELLA CISNEROS PORRAS